



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 30

SERIE 2021-2022

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, "PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE SOLAR MUNICIPAL NÚMERO 146 DE LA COMUNIDAD EXTENSIÓN VILLA MUÑECO I A FAVOR DE LA SEÑORA SHERRE AYALA MALDONADO POR EL PRECIO DE QUINIENTOS (500) DÓLARES" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante Certificado de Adjudicación otorgado el 16 de septiembre de 2020, el Municipio de Culebra Otorgó a la Señora Sherre Ayala Maldonado el usufructo de la Parcela número ciento cuarenta y seis (146) de la Comunidad Extensión Villa Muñeco I del Barrio Flamenco, pero aún no se ha culminado el trámite de venta del referido solar.

POR CUANTO: La Señora Sherre Ayala Maldonado ha solicitado ante esta Honorable Legislatura una autorización de compra de la antes mencionada parcela.

POR CUANTO: La Ley 107-2020 conocida como Código Municipal según enmendada, en su **Capítulo 4, Artículo 2.025** establece que: "El municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo."

POR CUANTO: Ante las circunstancias exhibidas en el presente caso y a tenor con el artículo 2.025 de la Ley 107-2020, la Honorable Legislatura Municipal de Culebra entiende justo autorizar al Alcalde Edilberto Romero Llovet a otorgar el certificado de título sobre la Parcela número 146 de la Comunidad Ext. Villa Muñeco I a favor de la Señora Sherre Ayala Maldonado.

POR CUANTO: La parcela número ciento cuarenta y seis (146) de la comunidad Ext. Villa Muñeco es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela ciento cuarenta y seis (146) se describe a continuación:

--- Rústica: Parcela número (146) radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco I del Barrio Flamenco, con un área de 450.00 metros cuadrados. En Límite por el Norte con la Calle Núm. (15), por el Sur con Remanente Municipal, por el Este con la Parcela Núm. Ciento cuarenta y siete (147) y por el Oeste con la Parcela ciento cuarenta y cinco (145) del sector Villa muñeco I.

--Segundo: Que la finca 1106 donde ubica la parcela Núm. Ciento cuarenta y seis (146) es remanente de la **Finca en la carretera doscientos cincuenta (250) kilómetro (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas.**

---Inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo dieciséis (16), finca número setecientos sesenta y tres (763) de Culebra, Registro de la propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta finca se halla afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.


POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Alcalde Edilberto Romero Llovet a vender, mediante certificación por el precio de quinientos (500) dólares, el Solar número 146 de la Comunidad Extensión Villa Muñeco I a favor de la Señora Sherre Ayala Maldonado.

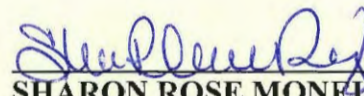
SECCIÓN 2DA: El comprador no podrá vender, enajenar, ceder, donar, permutar, o traspasar el inmueble sin el previo consentimiento del Municipio en o antes del término de quince (15) años a partir de la fecha en que se suscriba la Certificación de Título. Esta restricción no aplica a hipotecar o refinanciar la propiedad con el único y exclusivo propósito de realizar mejoras y/o construcción para dedicarla a vivienda principal únicamente. En tal caso, se podrá proceder con el gravamen sobre la propiedad y no será necesario el consentimiento expreso del Municipio. En caso de venta, enajenación, cesión, donación, permuta o traspaso del inmueble; antes del término establecido, el Municipio pudiera exigir que se le pague el precio del valor de tasación del inmueble al momento de la tasación, como condición para brindar su consentimiento. Al cabo de los quince (15) años, a partir de la firma del presente documento, esta restricción quedará sin efecto y/o caducará para todos los fines legales pertinentes, sin necesidad de expresión o documento ulterior a tales efectos.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza, por ser necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia certificada de la misma le será entregada a los solicitantes.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,
PUERTO RICO, HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**




HON. MISAEEL FELICIANO MONELL
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA



SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**



HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 30 Serie 2021-2022, aprobada el día 14 de octubre de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Misael Feliciano Monell
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Luis D. Rivera Soto
Legislador

Néstor H. González Peña
Legislador

AUSENTE

Votación: A FAVOR: 4 EN CONTRA: AUSENTE: 1 ABSTENIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 14 de octubre de 2021.

SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CULEBRA

Recibo de Recaudador
Oficial: 1006560

Año Fiscal: 2022

Fecha: 11/10/2021

Número de Cuenta:

He Recibido de: SHERRE AYALA MALDONADO

El Importe de: Five Hundred Dollars and No Cents *****

Tipo de Pago	Cantidad	Número de Referencia
Efectivo	\$530 00	

Total \$530 00

Por Concepto de: PAGO VENTA DE SOLAR MUNICIPAL #146 COMUNIDAD EXT. VILLA MUÑECO I, PRINCIPAL
(\$500.00) - VENTA SOLAR MUNICIPAL (VENTA SOLAR MUNICIPAL)

Fuente: En persona

Haydee Rodriguez

Copia del Cliente

Recaudador Oficial o su Representante Autorizado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CULEBRA

OFICINA DEL ALCALDE

CULEBRA, PUERTO RICO 00775



ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Richard Gautier Solís, Director de la Oficina de Ordenamiento Territorial del municipio de Culebra; certifico:

Que el **Sra. Sherre Ayala Maldonado** se le adjudicó la parcela # **146** ubicada en la dirección: **Ext. Villa Muñeco I** del municipio de Culebra Puerto Rico 00775, desde el día 16 de Septiembre del 2020 por el actual dueño El Municipio de Culebra.

La parcela número ciento cuarenta y seis (146) de la comunidad Ext. Villa Muñeco es parte del predio de Terreno con cabida de veintitrés punto nueve cuatro cinco seis (23.9456) cuerdas, finca número 1106 inscrita al folio 163 del tomo 23 del registro de la Propiedad en Fajardo, Puerto Rico. La parcela ciento cuarenta y seis (146) se describe a continuación:

--- Rústica: Parcela número (146) radicada en Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el sector Ext. Villa Muñeco I del Barrio Flamenco, con un área de 450.00 metros cuadrados. En Linde por el Norte con la Calle Núm. (15), por el Sur con Remanente Municipal, por el Este con la Parcela Núm. Ciento cuarenta y siete (147) y por el Oeste con la Parcela ciento cuarenta y cinco (145) del sector Villa muñeco I.

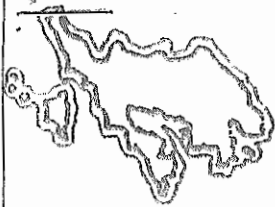
--Segundo: Que la finca 1106 donde ubica la parcela Núm. Ciento cuarenta y seis (146) es remanente de la **Finca en la carretera doscientos cincuenta (250) kilómetro (K.70) del barrio Flamenco con cabida de treinta y nueve punto ochocientos diecisiete (39.817) cuerdas..**

---Inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo dieciséis (16), finca número **setecientos sesenta y tres (763) de Culebra**, Registro de la propiedad de Fajardo, inscripción primera. Esta finca se halla afecta a servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de energía Eléctrica.

Y para que conste, firmo esta certificación confirmando la información aquí presentada, hoy 13 de Octubre de 2021.

Richard Gautier Solís
ot.culebra2021@gmail.com
Director de Ordenamiento Territorial
Municipio de Culebra
(787)742-3521

10/13/21
Fecha



Certificado de Adjudicación

El Municipio de Culebra, Puerto Rico, en virtud que me confiere la Ley como Alcalde del mismo, Yo, William I. Solís Bermúdez, se emite el presente Certificado de Adjudicación.

Que la persona más adelante se expresa se le ha adjudicado la parcela número 146.

El beneficiario es:

NOMBRE: Sherre Ayala Maldonado
SEGURO SOCIAL: XXX-XX-5248
NOMBRE DEL CONYUGE: Soltera
DATOS PERSONALES: Mayor de Edad, Soltera y Vecina de Culebra, Puerto Rico

La Parcela a Núm. 146 y su descripción:

Rústica Parcela Radicada en el Proyecto Residencial Unifamiliar Comunidad ubicada en el Sector Nueva Extensión Villa Muñeco II, con un área de 450.00 metros cuadrados en lindes por e:

NORTE: CALLE NUMERO 15
SUR: REMANENTE
ESTE: PARCELA NUMERO 147
OESTE: PARCELA NUMERO 145

ESTE CERTIFICADO se le extiende al beneficiario a los fines que pueda entrar en la Posesión, Uso y Disfrute de la Parcela Adjudicada y hasta que se le otorgue escritura de usufructo en fecha próxima. EL USUFRUCTO es concedido de conformidad con el Reglamento para la Adjudicación de Terrenos Municipales, aprobada el 19 de marzo de 2008, según enmendado y a tono con la Ordenanza Núm. 16 Serie 2003-04 del 7 de noviembre de 2003. El Beneficiario se obliga a cumplir con la Disposiciones de Reglamento y todas Ordenanzas aludidas y aquellas aprobadas a tales efectos. El presente certificado no concede derecho de propiedad alguno a favor de la parte beneficiaria, más allá del mero uso y disfrute de la posesión. En consecuencia, el beneficiario no podrá ceder, enajenar, vender o donar la referida propiedad ni este certificado a un tercero. En fin, no se podrá realizar transacción de clase alguna en cuanto a la propiedad aquí adjudicada sin la previa notificación y consentimiento escrito del Municipio.

Con Mis Felicidades Y Deseos Que Disfrute De la Parcela Adjudicada Y Deseándole El Mejor De Los Éxitos, Extendíenao El Presente Certificado en:

Culebra, Puerto Rico Hoy Día 16 de septiembre de 2020.

Firma: Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CULEBRA

PO BOX 189
CULEBRA, PUERTO RICO 00775



Fecha: 7 de Octubre de 2021

Hon. Misael Feliciano Monell
Presidente de la Legislatura
Gobierno Municipal de Culebra
Apartado 189
Culebra, Puerto Rico 00775

Honorable Sr. Feliciano,

Distinguido Sr. presidente y honorables miembros del cuerpo Legislativo del Municipio de Culebra. Reciban un cordial saludo de mi parte, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitar el título de propiedad de la parcela # 46 localizada en Extensión Villa Muñoz I de Culebra, Puerto Rico; la cual fue adjudicada a nombre de Sherre Ayala Maldonado residente de Culebra.

Quedare en espera de una respuesta de esta distinguida asamblea, quedando así a su disposición para cualquier otra duda o información favor comunicarse conmigo al teléfono: 787-203-1886

Esperando su pronta respuesta,

Sherre Ayala Maldonado
Nombre: Sherre Ayala